

designario para recepcionar notificaciones futuras, así como la autorización que le confiere a su defensor en la causa. Cítase y notifí

Firma ilegible
Dra. SUSANA CARRERA
JUEZA

Firma ilegible
CERTIFICADO. Dr. MARCO RAMOS
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA. Ambato, jueves 17 de junio del 2010, las 14h44. Cumplido que ha sido el requerimiento del Juzgado, cítase extractadamente con la demanda, auto inicial e inclusive ésta providencia a los demandados. CERON CERON LAURO GERMAN y CHAMORRO LEON ROSA GUADALUPE, por uno de los diarios nacionales, por Secretaría confírase el extracto respectivo. Notifíquese. Lo escrito sobre lo borrado a máquina manual vale.

Firma ilegible
DRA. SUSANA CARRERA
JUEZ

Certifico:
Firma ilegible
DR. MARCO RAMOS REAL
SECRETARIO

LO QUE PONGO EN SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES ADVERTIDO DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL EN LA CIUDAD DE AMBATO, PARA QUE RECIBA SUS FUTURAS NOTIFICACIONES BAJO PREVISIONES DE REBELDIA EN LA PRESENTE CAUSA ACTUA COMO SECRETARIO EN GARGA DEL SEÑOR ABOGADO ALBERTO DUERAS DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO No. 307-CJ-DPT, DEL 14 DE JULIO DEL 2010. AMBATO 06 AGOSTO

PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 18 de agosto del 2010, las 14h47. Por cuanto se ha cumplido a lo dispuesto en providencia inicial, se califica la demanda como clara, completa y contentiva de los requisitos preceptuados en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil; consecuentemente, se la admite a trámite ordinario, disponiéndose que las demandadas MARTHA CECILIA GUERRA ALBARRACIN Y LUZ ANGELICA ESPINOZA CABRERA en el término de quince días luego de la última citación, propongan las excepciones dilatorias y perentorias que les asistan en derecho. En mérito al juramento y afirmación de que le es imposible determinar la individualidad o residencia de las demandadas, con fundamento en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que a éstas o sea a MARTHA CECILIA GUERRA ALBARRACIN Y LUZ ANGELICA ESPINOZA CABRERA, se las cite a través de la prensa por uno de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en este Distrito Metropolitano de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor, la designación de su defensor y la facultad que le concede para que suscriba cuanto escrito sea necesario dentro de la presente causa en defensa de sus intereses. Agréguese al expediente la documentación que se acompaña y a la que hace referencia la fe de presentación en la oficina de Sorteos. En virtud de la acción de personal No. 2459-DP-DDP de Octubre 27 del 2009, actúe como Secretario encargado el

del inmueble de propiedad de desconocidos de los fallecidos José Félix Herrera Vega y María Rafaela Cárdenas Soria, con un extracto de la demanda, y esta providencia en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía ordinaria. Cítase con el contenido de la misma, providencia inicial y esta pro-

del inmueble de propiedad de desconocidos de los fallecidos José Félix Herrera Vega y María Rafaela Cárdenas Soria, con un extracto de la demanda, y esta providencia en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía ordinaria. Cítase con el contenido de la misma, providencia inicial y esta pro-

del inmueble de propiedad de desconocidos de los fallecidos José Félix Herrera Vega y María Rafaela Cárdenas Soria, con un extracto de la demanda, y esta providencia en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía ordinaria. Cítase con el contenido de la misma, providencia inicial y esta pro-

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE PERCAPEJ PERSONAL CAPACITACIÓN PARA EJECUTIVOS CIA. LTDA.

- 1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.I.I.D.JDL.Q.10.2925 de 16 JUL 2010, aprobó la escritura pública de disolución voluntaria de PERCAPEJ PERSONAL CAPACITACIÓN PARA EJECUTIVOS CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de febrero de 2009, a fin de que quienes se creyeran asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales
- 2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece el señor Diego Fernando Castro García, en su calidad de Gerente General, El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. La junta general de accionistas de 7 de enero de 2009, resolvió nombrar Liquidador al señor Diego Fernando Castro García, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores de la empresa para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 16 JUL. 2010.

DR. EDUARDO MONTERO PROAÑO
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS, ENC.

AC/7591300

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

Constitución de la compañía: PLUSVALORES CASA DE VALORES S.A.

Se comunica al público que la compañía PLUSVALORES CASA DE VALORES S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de septiembre de 2010; y fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 3709 de 03 SET. 2010

1. **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito. Provincia de Pichincha.
2. **DURACION:** 50 años a partir de su inscripción.
3. **CAPITAL:** El Capital Suscrito y Pagado de la compañía es de CIENTO CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 105.156), dividido en 105.156 acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar cada una.
4. **OBJETO:** El objeto de la compañía es el cumplimiento de las facultades señaladas en el Art. 58 de la Ley de Mercado de Valores.
5. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La compañía será administrada, por un Presidente y por un Gerente General. La Representación Legal de la compañía la ejercerá el Gerente General dentro de las atribuciones conferidas por los estatutos.

Quito, a 03 SET. 2010.

FRANCISCO VIZCAINO ZURITA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES-QUITO

LA HORA 06-09-2010

AP/7591300